

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Enero de 1915.

Las presiones débiles se hallan sobre el mar del Norte y se propagan al parecer hacia el Báltico, permaneciendo las altas sobre la península ibérica, formando un área anticiclónica bien definida, pero que va debilitándose por el NW.

El tiempo es bueno para toda España, de cielo claro ó nebuloso, vientos flojos de dirección variable y temperatura re-

lativamente suave, pues sólo en la Meseta Central se observan mínimas referentes á cero grados.

La máxima de ayer fué de 22 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Avila y Segovia. El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarrago-

na, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

El buen tiempo continúa por toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 15 de Enero de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	712.85	5.6	99	(?)	1 = Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,5
4	712.60	3.7	99	(?)	1 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 2,1
8	712.58	2.9	96	NE.....	1 = Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,0
12	712.55	8.9	74	Calma...	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,4
16	711.14	10.9	72	Idem...	0 = Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 55
20	710.69	6.8	99	Idem...	0 = Idem.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las plazas de labores de las Escuelas Normales de Maestras de Albacete y Balcares, turno libre.

Este Tribunal, en sesión de comparencia, verificada en el día de hoy, admitió para los ejercicios que mañana dan comienzo, por haber comparecido al acto, á las opositoras:

D.^a María Concepción Reyes Cuéllar.
Rosalia Fernández Campo.
María de los Angeles Miranda Villate.
Rosario Gómez Cansino.
Elvira Tovar Núñez de Andrade, habiendo excluido por no hallarse presentes á

D.^a Rosa García Tapia.
Francisca Rico Casares.
Joaquina Rodríguez.
María de la Cabeza Bulnes y Gutiérrez.
Venancia de la Barrera y de la Barrera.
Elisa Arrojo Porras, y
Felisa Olmedo Ortega.

Lo que se hace público en cumplimiento de disposiciones reglamentarias.

Madrid, 11 de Enero de 1915.—El Presidente, Eduardo Vincenti.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

RECTIFICACIÓN

Debiendo ampliarse el plazo para la celebración de la subasta de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo, de Calahorra y Estella, señalada para el 21 del actual, se rectifican las fe-

chas correspondientes, que se entienden ampliadas: hasta el día 13 de Febrero próximo, la admisión de proposiciones, y 18 del expresado mes, para la celebración de la subasta mencionada.

Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Jefe del Negociado de Contratas, P. O., Cenón J. Jerez. S—25

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Anuncio de segundo concurso de propietarios para adquirir en arrendamiento un local con destino á la estación telegráfica y Administración de Correos en Gijón.

Por haber quedado desierto el concurso de propietarios para arrendamiento de local en Gijón con destino á la estación telegráfica y Administración de Correos en dicha localidad, publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 6 de Noviembre de 1914, se abre un segundo concurso público con igual objeto, fijando en 7.000 pesetas anuales el alquiler máximo que el Estado habrá de abonar por el local que se elija y plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de proposiciones.

Las demás condiciones de este concurso serán las mismas que con igual fin se establecían en el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de la referida fecha.

Madrid, 9 de Enero de 1915.—El Director general, E. Ortuño. S—

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

En el anuncio de subasta para contratar la construcción de Parques en el servicio de Limpiezas, publicado en este periódico el día 4 del corriente, se omitieron algunos artículos del pliego de condiciones facultativas, que á continuación

se insertan para que sirvan de complemento al mismo.

ARTÍCULO 5.º

Cales.

La cal de la Alcarria, Valdemorillo ó la que se admita de otros puntos, provendrá directamente del horno y llegará á las obras en terrón, sin mezcla de materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untuosa al tacto.

Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores, deshaciéndose en polvo blanco.

La extinción se hará en balsas, tamiéndola para separar el hueso y sustancias inertes, usándose en pasta.

ARTÍCULO 6.º

Cemento portland.

Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, á juicio del Ingeniero.

Sus condiciones serán las siguientes: Peso mínimo del metro cúbico, 1.200 kilogramos.

Cernido á través del tamiz de 1.900 mallas por centímetro cuadrado, no dejará residuo superior al 15 por 100 de su peso.

No contendrá más del 2 por 100 de ácido sulfúrico, más del 4 por 100 de magnesia, más del 6 por 100 de óxido de hierro, ni más del 8 por 100 de aluminio.

No contendrá cantidades apreciables de sulfuro.

La pérdida de calcinación al rojo no excederá del 3 por 100.

El fraguado no empezará antes de las dos horas desde el amasado de la pasta y terminará antes de cuatro.

Amasado con tres partes de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta días resistencia á la tracción de 30 kilogramos por centímetro cuadrado y de 300 á la compresión para igual superficie.

ARTÍCULO 7.º

Sillería.

La sillería deberá ser de piedra granítica, de grano fino y azulado, bien cuajado en todas sus partes, sin materias extrañas ni defectos de hoyos, despostillos ó coqueas y susceptible de labra fina y esmerada.

ARTÍCULO 8.º

Mampostería.

Será con piedra caliza ó pedernal, de regulares dimensiones, que no bajarán de 15 centímetros, no admitiéndose la piedra menuda más que para enripiar.

ARTÍCULO 9.º

Piedra de hormigón.

Será silíceo, de dos á seis centímetros, de dimensiones medias y limpia.

Podrá ser almendrillada, que tenga dicho tamaño, ó piedra machacada de pedernal ó canto redondo.

ARTÍCULO 10.

Ladrillo.

El ladrillo será el ordinario, procedente de fabricación mecánica, sin prensar ó de la marca ordinaria, ó sea 28 por 14 por cuatro centímetros, estando formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin cañiches, de sonido claro y algo metálico, bien cocido y moldeado; la fractura presentará un grano fino y apretado; las superficies exteriores serán planas, con aristas vicas, no admitiéndose el heladizo ó muy absorbente y debiendo resistir una carga de rotura de 100 kilogramos por centímetro cuadrado como mínimo.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos oportunos.

Madrid, 15 de Enero de 1915.—El Secretario, F. Ruano. S—

Comisión provincial de Almería.*Pliego de condiciones para la subasta de viveres y combustibles de 1915.*

I. La Comisión provincial de Almería en funciones de Diputación, subasta el suministro de viveres y combustibles á los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1915, dividiendo en cinco grupos el mencionado servicio.

Dicha subasta tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1915, y á la hora de las doce, en el Salón de Sesiones de la Corporación, bajo la Presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión en las mismas funciones, y del Notario que se nombre.

II. Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, y hora de las nueve á las doce, en todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación.

III. A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del grupo á que la provisión se refiera.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores del Estado, y también en créditos de la Diputación, reconocidos y liquidados.

IV. Los efectos públicos á cargo del Estado, se admitirán, sean los que fueren aquéllos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

Serán admitidos igualmente los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que resulten consignados en sus presupuestos, y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

V. Los depósitos para optar á la subasta podrán hacerse en la Caja de esta Corporación, en la General de Depósitos ó en sus sucursales.

VI. Los referidos pliegos de proposición deberán ser entregados bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que se encierre su proposición y en el anverso que contenga y encierre todo lo demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del grupo número ... del suministro á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Almería, en el año de 1915.»

En el reverso, cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego, los testigos que tengan por conveniente.

Como de dicha entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también timbre de dos pesetas, que habrá de colocarse en el recibo-certificación.

Si el presentador no facilitase referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

VII. En la Secretaría de esta Diputación, y en el registro especial para los pliegos de proposición que puedan presentarse, se hará el correspondiente asiento en el que conste, hora de entrega, número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea convenientes para la mejor identificación y seguridad del pliego.

VIII. Verificado el mencionado asiento, señalará el pliego con el número de orden que dentro de cada grupo le corresponda respecto á los presentados para esta subasta, y se entregará de él y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no pidiese el oportuno recibo, en el que se consignarán todos los datos del asiento.

IX. Una vez admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador para igual grupo, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

X. Todos los que se presenten serán conservados en la Caja provincial, bajo la responsabilidad del Depositario.

Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina la condición 7.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de

su número de orden, fecha de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firma y contraseña que refman y contengan los referidos pliegos.

XI. Transcurridos cinco días desde la celebración de la subasta, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad de aquella, y si declarase válido el acto hará adjudicación definitiva del remate, requiriendo al rematante para que dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva consistente en el 15 por 100 del total importe del remate, y constituida ésta citará al rematante para que en el día y hora que le señale concurra á otorgar la escritura, si el grupo ó grupos adjudicados exceden de 15.000 pesetas, ó la formalización del contrato si es menor de dicha cantidad.

XII. Las fianzas definitivas habrán de situarse de cualquiera de los modos indicados, dentro de la provincia, pudiendo exigir los rematantes, para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubiese constituido.

Quando las fianzas se constituyan en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquella.

XIII. Si el rematante no presentase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo y con las responsabilidades que determina y efectos que señala el artículo 24 de la Instrucción.

XIV. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autoriza la subasta, escritura y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

XV. El rematante abastecerá á los Establecimientos de Beneficencia en la cantidad que se le prevenga por el Director de los mismos ó quien le sustituya y en el término que se le señale, entregando los artículos dentro de los referidos Establecimientos.

Quando los artículos entregados no fuesen de recibo por sus malas condiciones de peso ó calidad, le serán devueltos y presentará otros en el plazo que se marque, y en caso de no ejecutarlo se adquirirán aquéllos por cuenta del rematante.

XVI. Celebrándose el contrato á riesgo y ventura, el rematante no podrá reclamar aumento de precios por ningún concepto.

XVII. Si el rematante dejase de cumplir alguna de las condiciones de la subasta, podrá imponerse por la Comisión provincial, á propuesta del Director de los Establecimientos, multas de 25 á 150 pesetas en cada caso, y si se negase á proveer los Establecimientos de los artículos de que se hizo cargo, será responsable de los daños y perjuicios á que hubiese dado lugar, dándose por rescindido el contrato, con los efectos del artículo 24.

Las multas é indemnizaciones se harán efectivas gubernativamente, primero de la fianza y segundo de los demás bienes del rematante.

XVIII. Los pagos se harán al rematante en la Depositaria de los fondos provinciales, por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas por la

Comisión provincial, y si aquéllos se retrasasen más de dos meses se abonarán al rematante intereses de demora, á razón del 5 por 100 anual sobre la cantidad cuyo pago haya sufrido demora ó retraso.

XIX. Como el servicio de que se trata tiene por objeto llenar necesidades permanentes, debe prevenirse que el término del contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ello hubiese rematante, se halla la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la referida Instrucción para obtener la recepción reglamentaria.

XX. Siendo las cantidades que se fijan las calculadas aproximadamente dentro del año, si aquéllas hubiesen de ser mayores, el rematante queda obligado á hacer el suministro de las que sean necesarias, á los mismos tipos de unidad en que se haga la adjudicación.

XXI. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por falta del rematante á las condiciones estipuladas.

El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo.

En todos los casos que la Corporación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta y su declaración sea ejecutiva.

XXII. El contratista se somete para todas las cuestiones, tanto administrativas como judiciales, á la jurisdicción del domicilio de la Diputación Provincial.

XXIII. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que el nuevo contratista reúna las condiciones y presente las garantías exigidas al rematante, y que la Corporación asienta á la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

XXIV. Queda designado para el bastantaje de poderes el Letrado D. Manuel Esteban Navarro.

XXV. Las proposiciones, escritas en papel de la clase undécima, se ajustarán al modelo siguiente:

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... último (6 en el Boletín Oficial de la provincia, núm. ...), para la subasta del suministro de viveres y combustibles á los Establecimientos de Beneficencia, durante el año de 1915, aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se obliga á hacer la provisión de los artículos en el grupo número ..., por las cantidades siguientes (aquí se expresan los artículos y el precio de unidad, en letra, sin exceder del tipo de subasta):

(Fecha y firma.)

GRUPO PRIMERO

	Pesetas.
18.748 kilogramos de carne de carnero, sacrificado el día anterior, á dos pesetas el kilogramo.....	37.496,00
3.744 kilogramos de carne de vaca, según pedido, sacrificado el día anterior, á 2,25 pesetas el kilogramo.....	8.424,00
2.000 kilogramos de tocino de	

	Pesetas.
lonja, salado, enjuto y de buena calidad, á 2,50 pesetas kilogramo.....	5.000,00
Total del grupo.....	50.920,00

GRUPO SEGUNDO

56.172 kilogramos de pan bazo de primera calidad, á 0,35 pesetas el kilogramo.....	19.660,20
20.948 kilogramos de pan blanco, de harina de primera, cocido en el mismo día, á 0,40 pesetas el kilogramo.....	8.379,20
200 kilogramos de harina de trigo á 0,42 pesetas el kilogramo.....	84,00
200 kilogramos de harina de maíz, á 0,25 pesetas el kilogramo.....	50,00
Total del grupo.....	28.173,40

GRUPO TERCERO

2.000 kilogramos de azúcar de superior calidad, á 1,20 el kilogramo.....	2.400,00
1.200 paquetes de chocolate de Matías López ó de la Compañía Colonial, á una peseta el paquete.....	1.200,00
600 paquetes de chocolate de mejor clase y de las mismas marcas que el anterior, á 1,25 pesetas el paquete.....	750,00
72 kilogramos de té negro, clase superior, á 5,25 pesetas el kilogramo.....	378,00
72 kilogramos de café tostado, clase superior, á 6,25 pesetas el kilogramo.....	450,00
Total del grupo.....	5.178,00

GRUPO CUARTO

125 kilogramos de arroz blanco, de dos pasadas, clase superior, á 0,60 pesetas el kilogramo.....	75,00
4.400 kilogramos de arroz moreno, de iguales condiciones en su clase que el anterior, á 0,50 pesetas el kilogramo.....	2.200,00
3.300 kilogramos de garbanzos del país, de buena clase, á 0,65 pesetas.....	2.145,00
3.300 kilogramos de habichuelas largas, de buena calidad y tamaño, á 0,65 pesetas el kilogramo.....	2.145,00
1.100 kilogramos de bacalao inglés de buena clase y fresco, á 1,25 pesetas el kilogramo.....	1.375,00
3.650 kilogramos de aceite de oliva puro, de buena calidad y gusto, á 1,25 el kilogramo.....	4.562,50
2.000 kilogramos de pasta para sopa, á 0,80 pesetas el kilogramo.....	1.600,00
1.152 litros de vino del país, á 0,35 pesetas el litro.....	403,20
768 litros de vino, clase superior y de buena calidad, á 0,50 pesetas el litro.....	384,00
18 millares de huevos á 150 pesetas el millar.....	2.700,00
12.000 kilogramos de patatas gruesas, sanas y de buena calidad, á 0,25 pesetas el kilogramo.....	3.000,00
3.600 litros de leche de cabra, recién ordeñada y á la vista, sin espuma, á 0,50 pesetas el litro.....	1.800,00
175 latas de harina lacteada Nestlé, á 1,75 pesetas la lata..	306,25

	Pesetas.
200 gallinas, á 3,25 pesetas una.....	650,00
2.208 kilogramos de jabón duro, de calidad superior, á 0,65 pesetas el kilogramo.....	1.435,20
Total del grupo.....	24.781,15

GRUPO QUINTO

25.200 kilogramos de carbón de cok, á cuatro pesetas los 50 kilogramos.....	2.016,00
2.190 kilogramos de carbón vegetal, á seis pesetas los 50 kilogramos.....	262,80
4.186 kilogramos de leña, á 1,50 pesetas los 46 kilogramos.....	136,50
100 paquetes de bujías, á 0,90 pesetas el paquete.....	90,00
10 cajas de petróleo á 27 pesetas una.....	270,00
Total del grupo.....	2.775,30

Almería, 30 de Septiembre de 1914.—
El Secretario, Cristóbal Espejo.—El Vicepresidente, Alejo Muñoz. S—27

Comandancia de Ingenieros de Córdoba

Habiendo quedado desiertos en la primera subasta verificada el día 17 de Diciembre anterior, los lotes números 1, 2, 3, 5 y 6, de los efectos existentes en el Parque de la misma, que se tratan de enajenar, y que á continuación se expresan, se convoca á la segunda subasta, y se hace saber al público, para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

La enajenación de que se trata tendrá lugar en pública y formal licitación, con arreglo á la legislación vigente sobre la materia, el día 29 del mes actual, á las diez del mismo (hora oficial), en el local de esta Comandancia, calle Sánchez de Feria, número 2, y ante el señor Ingeniero-Comandante de esta Plaza, como Presidente del Tribunal reglamentario, con sujeción á los pliegos de condiciones técnicas y legales, que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia, donde podrán ser consultados por las personas á quienes interese, todos los días laborables, desde las nueve á las trece de los mismos.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego entero de papel del sello de la clase undécima, y si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente; serán firmados y rubricados por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con ante-firma, y se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales el 5 por 100 del valor de cada uno de los lotes de efectos que intento contratar, calculado por los precios límites que á continuación se insertan, cédula personal y poder ante Notario, en el caso en que comparezcan como apoderados.

Los autores de las proposiciones quedan obligados á presentar en el plazo de cinco días, contados precisamente desde aquél en que se les comunique la aprobación superior de la subasta, la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja-Depositaria especial de Hacienda de esta Plaza, el importe de los efectos que les fuesen adjudicados y á retirar dichos efectos de los almacenes ó sitios donde

se hallen, en el término de quince días, á partir del mismo antes indicado, y, de no verificarlo, se les seguirán los perjuicios que se anuncian en el pliego de condiciones legales.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la ad-

judicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para el debido conocimiento, y á los efectos de la cuantía del depósito provisional, se inserta á continuación la relación de efectos, expresando el número de lotes, sus clases, unidades y precios límites:

Relación de efectos.

LOTES	EFFECTOS	UNIDADES	NÚMERO DE UNIDADES
Número 1.	54 varillas de hierro de diferentes dimensiones.....	Kilogramo....	3.268,500
	436 escuadras de ídem de ídem íd.....		2.385,000
	1.126 sunchos de ídem de ídem íd.....	Idem.....	5.894,750
	6 soportes de ídem de ídem íd.....		
	235 pletinas de ídem de ídem íd.....		
	8 varillas de ídem de ídem íd.....		
Número 2.	4 escuadras de ídem de ídem íd.....	Idem.....	676,900
	1.525 tornillos de ídem de ídem íd. con tuerca.....		
Número 3.	Grupo de tornillos ídem de ídem íd. íd.....	Idem.....	420,000
	420 hierros de canales.....		540,000
Número 5.	Trozos de tubería de plomo de diferentes calibres y dimensiones.....	Metro cúbico..	25,270
	108 vigas de madera de pino de 6,00 x 0,15 x 0,26.....		37,930
Número 6.	309 ídem de ídem íd. de diferentes dimensiones.....	Idem.....	52,130
	2 pilas de tablas de ídem íd.....		38,900
Número 6.	342 vigas de madera de pino de ídem íd.....	Idem.....	52,130
	638 ídem de íd. de ídem de ídem íd.....		38,900
Número 6.	Pila de tablas ídem de ídem de ídem íd.....	Idem.....	38,900

Valoración de los lotes.

LOTES	EFFECTOS	UNIDADES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO DE LA UNIDAD — Pesetas. Cs.	IMPORTE — Pesetas. Cs.	IMPORTE TOTAL POR LOTES — Pesetas. Cs.
Número 1.	Hierro.....	Kilogramo.	3.268,500	0,20	653,70	1.897,10
			2.385,000	0,12	286,20	
			5.894,750	0,12	707,37	
			676,900	0,12	81,23	
			420,000	0,08	33,60	
			540,000	0,25	135,00	
Número 2.	Madera de pino.....	Metro cúbico.	25,270	68,00	»	1.718,36
Número 3.	Ídem de ídem.....	Ídem íd.	37,930	68,00	»	2.579,24
Número 5.	Ídem de ídem.....	Ídem íd.	52,130	34,00	»	1.772,42
Número 6.	Ídem de ídem.....	Ídem íd.	38,900	34,00	»	1.322,60

Córdoba, 12 de Enero de 1915.—El Teniente Coronel, Ingeniero-Comandante, Miguel de Torres.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia del día ... (ó en la GACETA DE MADRID del día ...), y de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y legales para la enajenación en pública subasta de varios efectos existentes en el Parque de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, y que se consideran no utilizables en las obras, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento y á adquirir y retirar de los almacenes ó sitios donde se hallen, en los plazos marcados, el lote número ... (ó los lotes números ..., todo en letra), al precio de ... pesetas ... céntimos (todo también en letra) el ... (unidad á que se refiere el precio límite).

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, cédula personal y el poder ante Notario (en el caso en que comparezca en representación.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—32

Junta de las obras del Puerto de Santander.

Autorizada por Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado la construcción de un tinglado cerrado para mercancías, en la dársena de Molnedo, de este Puerto, ha acordado esta Junta anunciar la subasta de la obra por su importe de pesetas 58.808,43, para el día 10 de Febrero próximo, y hora de las cinco de la tarde.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta y en los Gobiernos Civiles de todas las provincias, termina á las cinco de la tarde del día 5 de Febrero próximo.

La subasta se celebrará en Santander ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 31, primero, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

En las oficinas de la Junta de las Obras del Puerto se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arreglados al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja General de Depósitos para tomar parte en la subasta, será la equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego por separado y en sobre abierto el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposición, sino se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas á la liana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del servicio si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad.

Santander, 8 de Enero de 1915.—El Presidente, Ramiro Pérez.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula

personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un tinglado cerrado para mercancías, se comprometo tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de citadas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la ejecución por contrata de un tinglado cerrado para mercancías en la dársena de Molnedo, cuyo presupuesto de contrato es de pesetas 58.898,43.

Artículo 1.º La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en las oficinas de la Junta de las obras del puerto de Santander, ó en el Gobierno Civil de la provincia, hallándose de manifiesto desde la fecha del anuncio, el presupuesto, pliego de condiciones y planos de la obra.

Art. 2.º La subasta se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908, ampliado por Reales decretos de 24 de Julio de 1908, 21 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

Art. 3.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del expresado Reglamento, se insertan á continuación literalmente, y como condiciones que obligan lo mismo que las demás de este pliego, los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 de aquel Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.»

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.»

«En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Art. 15. En todo caso, las proposicio-

nes han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

«Primer párrafo del artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Art. 4.º En virtud de lo dispuesto en la legislación citada, y no estando comprendida esta clase de construcciones metálicas en las relaciones vigentes de artículos ó productos industriales, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera publicadas en la GACETA DE MADRID de 29 de Diciembre de 1909, 5 de Octubre de 1910 y 8 de Octubre de 1911, los materiales procederán de talleres españoles.

Art. 5.º Para tomar parte en la subasta, cada licitador consignará previamente en la Caja Central de Depósitos ó en la sucursal de cualquier provincia, el 5 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañarse por separado á cada pliego el documento que acredite haber realizado el mencionado depósito.

Art. 6.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por el Real decreto de 28 de Febrero de 1852.

Es también obligación del mismo, satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada á la Junta de Obras del Puerto.

Art. 7.º El contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de la Junta, una fianza para responder del cumplimiento del contrato, que será igual al 10 por 100 del importe del presupuesto, en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, al tipo que marquen las disposiciones vigentes para cada clase, y presentará al Notario la carta de pago que acredite el depósito para que conste textualmente en la escritura de contrato.

Esta fianza no se devolverá hasta que se apruebe por la Dirección General de Obras Públicas la recepción definitiva y la liquidación general de las obras.

Podrá formar parte de dicha fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en el concurso, cangeando su carta de pago por otra que acredite que dicho depósito queda afecto á la fianza definitiva.

Art. 8.º Recibidas las obras se devolverá la fianza según lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Art. 9.º El contratista deberá dar principio á las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se le comunique la Real orden de adjudicación, y terminarlas en el plazo de diez meses, contados desde la fecha en que las inaugure.

Art. 10. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras que ejecute ó incluya en sus certificaciones el Ingeniero Director, y su abono se hará en la Caja de la Junta con el descuento de 120 por 100.

Art. 11. Con arreglo á lo prevenido en el artículo único del Real decreto de 25 de Octubre de 1912, no se aplicará á este contrato el contenido del artículo 52 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Art. 12. El contratista queda sujeto á lo que dispone el artículo 51 de la ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Art. 13. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros y á cuanto disponen los Reglamentos para su aplicación.

Santander, 6 de Abril de 1914.—El Ingeniero Director, Jesús Grinda.

S—29

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón y Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, del pueblo de La Pera, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que, con fecha 16 del actual, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Blanch, 3,46 pesetas.

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos

que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Pera, á 24 de Diciembre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón.

P.—79.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional del Barco de Avilá.

En el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército del año corriente, han sido incluidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Florentino Sánchez Blázquez, hijo de Angel y Fernanda, que nació el 14 de Marzo de 1894, y Juan Antonio Montes Montaña, hijo de Domingo y Maximina, el cual nació el día 13 de Octubre de igual año, é ignorándose el paradero de citados mozos, así como el de sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á las operaciones del Reemplazo, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, y en los días y horas que á continuación se expresan:

A la rectificación del alistamiento, que se celebrará el día 31 del mes corriente, á las once de la mañana.

Al cierre definitivo del alistamiento, que se verificará el día 14 de Febrero próximo, á la hora de las once de la mañana.

Al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 21 del referido mes de Febrero, á la hora de las siete de la mañana; y

Al de clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el día 7 de Marzo; á las ocho de la mañana, apercibiéndoles que, de no comparecer personalmente, ó por medio de personas que legalmente les represente, ni justifiquen haber hecho uso del derecho que les concede el artículo 108 de la ley de Reclutamiento vigente, incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 101 de indicada ley.

Barco de Avilá, 12 de Enero de 1915.—El Alcalde, Joaquín de Paz. M.—169

Alcaldía Constitucional de Carabanchel Bajo.

En el alistamiento de mozos de este pueblo para el actual Reemplazo, han sido incluidos los que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso quinto, artículo 34 de la Ley; é ignorándose su actual residencia y paradero y el de sus padres ó encargados, se les requiere por el presente para que comparezcan al acto de rectificación y demás operaciones subsiguientes del Reemplazo; en inteligencia de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Ildefonso Benito Gallego, hijo de Andrés y Antonia, nació el 23 de Enero de 1894.

Manuel Hervás Rodríguez, de Mariano y María, el 20 de Febrero.

Casimiro Pedro Antonio Pérez Abavi, de Enrique y Agustina, el 4 de Marzo.

Constantino Jiménez Baeza, de Gabriel y Antonia, el 12 de Marzo.

Luis María Victoriano Elías Laplana, de Carlos y Dolores, el 23 de Marzo.

Venancio Rodríguez Morales, de Carlos y Juana, el 1.º de Abril.

Felipe Ríos, de Carlos y Luisa, el 9 de Abril.

Félix Dionisio Casanova Rodríguez, de Lope é Higinia, el 11 de Junio.

Antonio Andión Recalde, de Francisco y Antonia, el 24 de Junio.

Pedro Rodríguez López, de Gaspar y Josefa, el 29 de Junio.

Ignacio González Montoya, de Lucas y Emilia, el 6 de Julio.

Julián Palacios León, de Miguel y Juliá el 12 de Agosto.

Pascual Julián Ruiz Díaz, de Eusebio y Jeñara, el 17 de Agosto.

José Nicolás Estébanez Palomar, de José y Fernanda, el 1.º de Octubre.

Félix Núñez Troyano, de Antonio y Remedios, el 12 de Octubre.

Gregorio Díaz Sanz, de Gregorio y Guacalupé, el 22 de Octubre.

Esteban Tomás Illana Jaén, de Natalio y Lorenza, el 21 de Noviembre.

Eduardo Alonso Salcedo, de Enrique y Angela, el 12 de Noviembre.

Amador Salas García, de Atanasio y Victoriana, el 16 de Diciembre.

José María Gasalla Bordó, de Nicomedes y María, el 20 de Diciembre.

Angel Victorio Camargo Sanz, de Mateo y Ana, el 25 de Diciembre.

Carabanchel Bajo, 14 de Enero de 1915.

El Alcalde, P. O., Enrique Rubio. M.—170

Alcaldía Constitucional de Cisneros.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el corriente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, los mozos que al final se dirán, é ignorándose su paradero, así como el de su padre, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximo, en que tendrán lugar los actos de la rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, comparezcan en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las diez de su mañana, por sí ó por medio de representante legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Mariano Ibáñez González, hijo de Mariano y de Matilde; que nació en esta villa el 26 de Abril de 1894.

Pedro Antonio Jiménez Escudero, de Juan y Adelina, el 8 de Julio.

Desiderio Santos Morales, de Fructuoso y Fálisa; el 29 de Septiembre.

Cisneros, 12 de Enero de 1915.— El Alcalde, Lucio Rodríguez. M.—158

Alcaldía Constitucional de Ciudad Real.

D. Alberto García Serrano, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del ejército, correspondiente al año actual, han sido incluidos los mozos que á continuación se expresan, y no siendo posible citarlos personalmente por ignorarse su paradero y el de sus padres ó encargados, se les cita por el presente para que el día 31 de los corrientes, á las nueve, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación

del alistamiento, y á las demás operaciones subsiguientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo á dicha rectificación quedarán incluidos en aquél, y si tampoco comparecieran á la clasificación y declaración de soldados, que principiará á las nueve de la mañana del día 7 de Marzo próximo, en el Salón de sesiones de la Corporación municipal, serán declarados próingos.

Mozos que se citan.

Francisco Antolín y Molina, hijo de Manuel y Carmen; nació el 19 de Febrero de 1894.

Manuel Romero y Torres, de Andrés y María; el 2 de Marzo.

Salvador Castillo y Prado, de Pedro y Antonia; el 19 de Abril.

José Díaz y Gómez, de Pedro y Domingo; el 25 de Mayo.

Manuel López y Blasco, de Benito y de Catalina; el 27 de Julio.

Claro Durán y García, de Antonio y de Ignacia; el 18 de Agosto.

José Díaz y Fernández, de Isidro y de Trinidad; el 3 de Septiembre.

Serapio Maldonado y Cárdenas, de Romualdo y Carmen; el 9 de Septiembre.

Pedro Matrán y Feliú, de Ramón y Encarnación; el 6 de Noviembre.

Manuel González y Fernández, de don Manuel y D.ª Luisa, el 29 de Diciembre.

Roque Mira y García, de José y Dolores; el 16 de Agosto.

Ciudad Real, 11 de Enero de 1915.— El Alcalde, Alberto G. Serrano. M.—167

Alcaldía Constitucional de Colmenar Viejo.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero y el de sus familias se ignora, se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximo, previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Julio Beltrán Alonso, hijo de Antonio y Patricia; nació el 12 de Abril de 1894.

Manuel Sánchez y Sánchez, hijo de Juan Francisco y María; el 3 de Octubre.

Tomás Eugenio Villacastán Soriano, hijo de Tomás y Concepción; el 15 de Noviembre.

Colmenar Viejo, 13 de Enero de 1915.— El Alcalde. M.—171

Alcaldía Constitucional de Dueñas.

D. Mauricio Antolín Expósito; Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Dueñas.

Hago saber: Que incluidos por este Ayuntamiento en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su residencia y paradero, así como los de sus respectivas familias, se les cita, llama

y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que a las diez de la mañana del domingo 31 del actual, comparezcan en la Sala Consistorial de la misma al acto de rectificación del alistamiento y sucesivas operaciones del sorteo, el 21 de Febrero, y clasificación, que tendrá lugar el 7 de Marzo próximo, pues, de no verificarlo, se acordará la declaración de prófugo, á tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 107 de la mencionada ley, con las consiguientes responsabilidades, cuyo anuncio se publica á los efectos de los artículos 45, 65 y 99 de la misma.

Mozos que se citan.

- Antonio Galindo Rojo, hijo de Francisco y Juana, nació el 15 de Enero de 1894.
- Isidro Herrero Huerta, de Alejandro y María, el 2 de Febrero.
- Vidal Rodríguez Gómez, de Mariano y María Cruz, el 14 de Febrero.
- Rufino Gómez Fernández, de Vicente y Eusebia, el 28 de Febrero.
- Benito Medina Díez, de Jerónimo y Gregoria, el 21 de Marzo.
- Alejandro Amigó Martín, de Valentín y Juliana, el 27 de Marzo.
- Máximo Martínez Pérez, de Juan y Rafaela, el 28 de Febrero.
- Sixto Aguado Domínguez, de Victoria y Petra, el 28 de Marzo.
- Emilio Arranz Alonso, de Tomás y Petra, el 5 de Abril.
- Julio López Camino, de Maximiliano y Cándida, el 11 de Abril.
- Agribio Misiego García, de Román y Felisa, el 16 de Abril.
- Juan García Pérez, de Ambrosio y María, el 24 de Junio.
- Emiliano San José Ruiz, de Lucas y Emilia, el 15 de Septiembre.
- Heliodoro Conceiro Blanco, de Pedro y María, el 22 de Septiembre.
- Dueñas, 12 de Enero de 1915.—El Alcalde, Mauricio Antolín. X—160

ANUNCIOS OFICIALES

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de ayer el Sr. D. Cesáreo Sáenz de Heredia su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, la Junta Sindical lo anuncia al público, á los efectos de la devolución de su fianza, con arreglo al artículo 67 del Reglamento General de Bolsas, modificado por la Real orden de 3 de Abril de 1908, á contar desde el día 23 de Diciembre de 1896, desde cuya fecha disfrutaba de licencia el referido Sr. Sáenz de Heredia, sin haber vuelto al servicio activo. Madrid, 14 de Enero de 1915.—El Secretario, Agustín Echevarría.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Agustín Peláez. X—72

Colegio de Corredores reales de Comercio de Barcelona.

En 4 de Enero corriente ha sido baja de este Colegio el individuo D. Manuel Sagnier, por fallecimiento; lo que se pone en conocimiento del público, á los efectos de la devolución de la fianza. Barcelona, 8 de Enero de 1915.—El Síndico Presidente, C. Reynals y Mallol.—El Secretario, Marcos Droz. X—69

En 31 de Diciembre último ha sido baja de este Colegio el individuo D. Se-

bastián Galobar y Durán, por fallecimiento; lo que se pone en conocimiento del público á los efectos de la devolución de la fianza.

Barcelona, 2 de Enero de 1915.—El Síndico Presidente, C. Reynals y Mallol.—El Secretario, Marcos Droz. X—70

Banco Español de Crédito.

Balance general al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	9.191.941,75
Cuentas corrientes.....	7.830.767,85
Cartera de Títulos.....	6.669.713,66
Dobles y Préstamos sobre valores.....	10.162.991,86
Cartera de efectos.....	11.343.651,21
Mobiliario.....	393.113,02
Inmuebles.....	1.538.128,01
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos de adaptación del inmueble... 153.355,45	
Idem varios... 154.757,21	308.092,66
Cuentas de orden.....	4.998.022,11
Cuentas deudoras.....	11.038.286,16
	68.474.708,29
PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	876.549,88
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósitos.....	24.645.557,07
Efectos á pagar.....	1.392.149,10
Cuentas de orden.....	4.998.022,11
Cuentas acreedoras.....	9.562.430,13
	68.474.708,29

Conforma: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, León Cocagne. X—71

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 4 de Junio de 1914, con el número 110.971, á favor de D. Ciríaco Aldaz, un resguardo de imposición de 30.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por única vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 11 de Enero de 1915.—Por acuerdo de la Junta de gobierno: El Secretario, Demetrio Martínez de Aragra. X—75

Continental Express.

La Junta general que previenen los Estatutos se celebrará el 21 de Febrero, á las diez de la mañana, en el domicilio social.—El Secretario, Hilario Hernández. X—76

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 761.721, de 5.000 pesetas nominales en 4 por 100 in-

terior, expedido por este Establecimiento en 9 de Octubre de 1914, á favor de don Andrés Sobola y García Sevilla y D. Doro-teo Sobola y Jaramillo, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Enero de 1915.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—74

Banco de Vigo.

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos acordó, en sesión del 11 del corriente, convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Avenida de García Barbón, número 2, á las cuatro de la tarde del 11 de Febrero próximo, para la aprobación de la Memoria y balance del último ejercicio anual y renovación parcial del Consejo, según determina el artículo 37 de los Estatutos.

Para ejercitar el derecho de asistencia se depositarán las acciones en la Caja del Banco con la antelación que determina el artículo 51.

Lo que se hace público á los efectos que previenen las citadas disposiciones Estatutarias.

Vigo, 12 de Enero de 1915.—El Director Gerente, M. Millán. X—79

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 40.316, expedido por esta sucursal en 13 de Noviembre de 1914, por pesetas nominales 15.500, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 á favor de D. Francisco Martínez Barrera, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 53 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 10 de Enero de 1915.—El Secretario, J. Alvarez. X—2326